

Expediente nº: 252/2020
Contratación del servicio de prevención ajeno.

De una parte, D. JOSÉ GARCÍA SALINAS, Presidente de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, con NIF núm. [REDACTED], asistido de la Secretaria de la Corporación, D^a. Teresa Jiménez Lorente con NIF [REDACTED], que da fe del acto.

De otra parte, D^a. ANA LOZANO ENCISO con DNI. [REDACTED] en representación de la empresa CUALTIS S.L.U con CIF. núm. B84527977, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Argos, 4-6 de Madrid, correo electrónico: fdominguezs@cualtis.com

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del **Contrato de Servicios de prevención ajeno**, adjudicado por Procedimiento Abierto simplificado.

INTERVIENEN

D. JOSÉ GARCÍA SALINAS, en representación de la Mancomunidad de Aguas del Sorbe, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de sus Estatutos.

D^a. ANA LOZANO ENCISO, en representación de la mercantil CUALTIS S.L.U, constituida por tiempo indefinido originariamente con la denominación de “Sociedad de Prevención de Ibermutuamur, S.L”, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid, D. Francisco Javier Monedero San Martín, de 17 de noviembre de 2005, al número 5535 de su Protocolo, inscrita en el RM de Madrid, en el Tomo 22.116, folio 145, sección 8^a, hoja M-394.534, inscripción 1^a. Cambió su denominación social en virtud de las decisiones adoptadas por el socio único de la sociedad de fecha 02 de julio de 2014, protocolizadas en virtud de escritura autorizada por el Notario de Madrid don Francisco Javier Monedero San Martín, el día 02 de julio de 2014, bajo el número de 1785 de protocolo, que consta debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Madrid, inscripción 33^a.

D^a. ANA LOZANO ENCISO, está suficientemente apoderado mediante escritura pública de 20/07/2020, otorgada ante el Notario D. Andrés de la Fuente O’Connor, al núm. 885 de su Protocolo. Con la firma del presente documento, D^a. ANA LOZANO ENCISO ratifica que sus poderes no han sido revocados, limitados ni modificados.

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria de fecha 09/11/2020 se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para el **servicio de prevención ajeno**, y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

SEGUNDO.- Por anuncio inserto en el Perfil del contratante en la Plataforma de Contratos del Sector Público, el día 25/11/2020, se abrió el plazo para presentar ofertas.

TERCERO.- La Junta de Gobierno por Acuerdo adoptado en sesión ordinaria a celebrada el día 29/12/2020, aceptando la propuesta elevada por la Mesa de contratación, adjudicó el servicio de prevención ajeno, a CUALTIS, S.L.U. al precio, para dos años de contrato, de trece mil quinientos ochenta y siete euros anuales con cincuenta y seis céntimos (13587,56 €), con impuestos quince mil doscientos sesenta y seis euros con treinta céntimos (15266,30 €).

CUARTO. El adjudicatario constituyó garantía definitiva mediante aval bancario por importe de **679,38 euros** (núm. operación contable 320200000506), equivalente al 5 por 100 del importe de la adjudicación, que no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa del contratista.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de servicios, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. CUALTIS, S.L.U. se compromete a la realización del servicio de prevención ajeno, con arreglo Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas, y oferta económica, que figuran en el expediente; documentos contractuales que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando los mismos.

Segunda. El precio total para dos años de contrato es de **quince mil doscientos sesenta y seis euros con treinta céntimos (15266,30 €), impuestos incluidos.** El pago se efectuará conforme a la clausula 2.3 del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

No cabe revisión de precios.

Tercera.- El plazo de ejecución del contrato es de DOS AÑOS, contados desde el día siguiente al de la firma del presente contrato.

Ambas partes se obligan al exacto cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, que se extiende en dos folios, y es firmado digitalmente por los comparecientes en la fecha que consta a pie de firma, doy fe.

  

 